

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Como que los Sres. Alcaldes y Secretarías y Cebas de los Ayuntamientos que corresponden al distrito, dispongan que se les suscriba en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios tendrán de suscribir los Boletines de Colecciones ordenadamente para su correcta formación, y no deberá verificarse cosa más.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Oficio mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Numerosos sueltos veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTICULAR

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11 de Diciembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

REEMPLAZOS

CIRCULAR

Debiendo proceder las Corporaciones municipales en el próximo año de 1907 al abastecimiento para el servicio militar de todos los mozos que van á llegar á 22 años cumplidos el día 31 de Enero al 31 de Diciembre de dicho año, inclusive, ó sean todos los nacidos en 1886, recuerdo á los Sres. Alcaldes de la provincia la obligación que les impone el art. 28 de la vigente ley de Reclutamiento de publicar un bando el día que el mismo establece, haciendo saber á sus administrados que va á procederse á la formación del indicado abastecimiento, fijando en los sitios públicos los oportunos edictos, en los que se insertarán los artículos 27, 28, 29, 31 y 32, variando la edad que señala el art. 27, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 25 de Diciembre de 1899, publicada en el Boletín

TIN OFICIAL Edm. 1.º correspondiente al día 1.º de Enero de 1907.

Una vez firmado el abastecimiento para cuyo acto se tendrán presentes las disposiciones del art. 26 del Reglamento y Real orden de 5 de Febrero de 1897, recomiendo á los señores Alcaldes y Secretarios remitan con toda urgencia á la Comisión mixta de Reclutamiento, para que pueda practicar la revisión prevenida en el último párrafo del art. 123 de la ley, una copia del citado abastecimiento y de las relaciones certificadas que hoyon facilitado los señores Parrocos de los pueblos del distrito y el encargado del Registro civil.

Dada la sencillez del servicio que recomiendo, espero de los repetidos funcionarios le cumplirán antes del 31 de Enero próximo, á fin de que en este día se haya terminado la confrontación de los documentos de que se trata.

León 10 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,

Antonio Cembrano

Presupuestos ordinarios

Circular

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que se mencionan en la adjunta relación con el precepto que señala la ley Municipal en su art. 150, acerca de la presentación de presupuestos ordinarios por que han de regirse dichas Corporaciones el próximo año de 1907, les prevengo que de no verificarlo en la Sección correspondiente de este Gobierno civil antes del día 15 del corriente, impondré á los Sres. Alcaldes el máximo de la multa que determina el art. 184 de la referida ley, y otra análoga á los Secretarios, además de exigirles las responsabilidades que incurran por el incumplimiento de la ley en escrito tan importante.

León 10 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,

Antonio Cembrano

Relación que se cita

AYUNTAMIENTOS

- Partido judicial de Astorga
 - Benavides
 - Carrizo
 - Tercia
 - Villabispo
- Partido judicial de La Bañeza
 - La Bañeza
 - Le Antigua
 - Bustillo del Páramo
 - Legués Dalga
 - Quintana del Marco
 - San Estobán de Nogales
 - Urdiales del Páramo
- Partido judicial de La Vecilla
 - Rodiezamo
- Partido judicial de León
 - Armuña
 - Chozas de Abajo
 - León
 - Santovenia de la Valdonaña
 - Vega de las Manzanas
 - Villadiego
 - Villasbariego
- Partido judicial de Murias de Paredes
 - Barrios de Luna
 - Campo de la Lomba
- Partido judicial de Ponferrada
 - Borrones
 - Ponferrada
 - Piñanaza del Bierzo
- Partido judicial de Sahagún
 - Bercedianos del Camino
 - Os
 - La Vega de Almaroz
 - Villelmo
 - Villamol
- Partido judicial de Valencia de Don Juan
 - San Millán de los Caballeros
 - Santas Martas
- Partido judicial de Villafranca del Bierzo
 - Candín
 - Fabero
 - Vega de Espinareda

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

Vacante el cargo de Médico de la Casa-Cura de Ponferrada, por defunción del que lo desempeñaba, esta Diputación, en sesión del día 3 del corriente, acordó su encargo por término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, para que puedan presentar en la Secretaría sus instancias documentadas los Licenciados en Medicina y Cirugía, á quienes convenga aspirar á dicho cargo.

León 4 de Diciembre de 1906.

El Presidente, **E. Bustamante**. — El Secretario, **Vicente Prieto**.

EXTRACTO

DE LA SESIÓN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1906.

Presidencia del Sr. de Miguel Santos

Abierta la sesión á las doce menos cuarto, con asistencia de los señores Jofis, Alvarez Miranda, Argüello, Barjón, Díez Gutiérrez, Fernández Balbuena, Pallarés, Rodríguez Sánchez, Sánchez Fernández, Suárez Uriarte y Alonso (D. Isaac), leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron asuntos que pasaron á las Comisiones, y varios dictámenes de éstas que quedaron sobre la mesa.

ORDEN DEL DÍA

Continúa la discusión de la Memoria sobre reformas en los Establecimientos de Beneficencia, y el Sr. Argüello propone que se dicuta por partes, y así fué acordado.

El Sr. Argüello se opuso á la reforma del art. 101 del Reglamento, que lleva en sí la supresión de los talleres de bordado, porque no es causa de que permanceau en el Establecimiento mujeres de más de 23 años, toda vez que el art. 5.º del Reglamento facilita á los encargados del Hospicio á dar de baja á las acogidas que hayan cumplido 23 años, y no es necesaria la reforma del artículo 101, y que las enfermedades que se han observado en la vida de

las acci3n no reconocen por causa el taller de bordado, segun afirma el M6dico. Sustuvo que con la supresion de estos talleres se disminuyen los ingresos y se priva a las acci3n de una ocupaci3n que puede ser lucrativa para las mismas.

El Sr. Fern6ndez Balbuena hizo constar que conoce a fondo el trabajo de la Comisi3n, y firm6 el dictamen porque est6 convencido de que en los talleres de bordado del Hospicio de Le6n se confeccionan trabajos que producen mucho, pero que no ingresan en la Caja provincial.

El Sr. Diez Guti6rrez habli3 en pro de la supresi3n del taller de bordado, porque dice que como Director del Establecimiento, ha tratado de que salgan mujeres a servir, y todas saben lo difi3il que es conseguirlo; y afirma que la conservaci3n de ese taller es muy costosa e innecesaria para que las asiladas ganen la carrera del Magisterio, por que en la Escuela graduada pueden recibir lecciones.

El Sr. Pallar6s (de la Comisi3n) dijo que esos talleres consumen gran parte del presupuesto, existiendo en ellos m6s de 40 asiladas mayores de 23 a6os; que los bordados producen grandes beneficios que no ingresan en el presupuesto, y que la Comisi3n ha comprobado que estos trabajos son cuantos de que las asiladas sufran afeciones de la vista.

El Sr. Argu6llo dijo que de las manifestaciones del Sr. Pallar6s se desprende que en el Hospicio hay 47 bordadoras y que se pagan 41 raciones extraordinarias; pregunt6 d6nde se hallan esos datos, porque 6l ha ido al Establecimiento y s6lo ha encontrado 27 mujeres mayores de 23 a6os; y de estas, 20 indispensables para el lavado de ropas, para las que son las raciones extraordinarias, y si fuera cierto lo dicho por el se6or Pallar6s, que hace el Director del Establecimiento que no interviene esos gastos y que autoriza esas mujeres en el taller de bordado, pasen de los 23 a6os de edad? Cre6 que hay que ir en el que facilit6 los datos al Sr. Pallar6s.

El Sr. Jolia expus3 su conformidad con lo manifestado por el se6or Argu6llo, y dijo que durante los cuatro a6os que fue Director del Hospicio, no ha existido cuarenta y tantas bordadoras, si cree que ahora las haya.

El Sr. Pallar6s insisti3 en sus manifestaciones, y afirm6 que se gastaban 40 raciones extraordinarias diariamente, y al encontrarse con que no habia 40 enfermas en el Establecimiento, suplic6 que indudablemente era para las bordadoras.

El Sr. Diez Guti6rrez dijo, contestando al Sr. Pallar6s, que las raciones extraordinarias se dan en virtud de la hoja firmada por el M6dico, y por lo tanto, no se pueden evitar, y el Sr. Argu6llo que no se pueden hacer el arreglo a las asiladas; que cuando cumplen los 23 a6os, es necesario saber donde han de ir y en qu6 forma, y por eso no es tan difi3il echarlas.

El Sr. Alonso (D. Isaac) hizo presente que al empezar a discutirse en Memoria, todos estaban conformes, incluso el Director del Establecimiento (excepto en peque6os detalles), y hoy aparece en contra

hacia el Sr. Argu6llo, que hacia concedido a la Comisi3n facultades ejecutivas; espera que de la discusi3n han de salir las economias que todos buscaban, y que el Sr. Argu6llo ha de decir qu6 puntos han de tomarse a fin de buscar esas economias. Que la Comisi3n propone la supresi3n del taller de bordado, entendiendo necesaria esta supresi3n, porque ocasiona enfermedades en la vista a las asiladas, y por costosas.

El Sr. Argu6llo insisti3 en que no puede ser cierto lo de las 40 raciones extraordinarias, porque importan 100 pesetas diarias, que al a6o dan un total de 36.500 pesetas, cuando la partida que figura en presupuesto es de 31.000, incluyendo Practicante, enfermeros y sirvientes, y como el hecho no se comprueba con el presupuesto, deduc6 que no es exacta la afirmaci3n del Sr. Pallar6s. Respecto a que el taller de bordado produce poco, hay que tener en cuenta que todos van al Establecimiento para que se sirvan baratos, y que los materiales que se emplean son muy costosos y se pagan con lo que producen las labores. Cre6 que deben salir del Establecimiento las mayores de 23 a6os y cumplirse el Reglamento.

El Sr. Pallar6s insisti3 en su punto de vista, y dijo que los presupuestos son puramente ficticios, como lo comprueba el hecho de que en 1905 se gast6 lo consignado, y result6 un excedente que ha de ser mayor en el a6o actual.

El Sr. Diez Guti6rrez expus3 que est6 conforme con el Sr. Argu6llo en que los materiales que se emplean son pagados con el importe de los trabajos, insisti6 en que el taller de bordados produce enfermedades en la vista, porque tiene el testimonio del M6dico.

El Sr. Presidente di3 por suificion, cuando se discutiese este asunto, y pregunt6 si se aprobaba la reforma del art. 101 del Reglamento aprobando la palabra "borders", y en su lugar, se ponga "confeccion de ropa blanca", y qued6 aprobado su votaci3n ordinaria, con el voto en contra del Sr. Argu6llo, que lo expus3 en sentido de que se partiria de que se conservase el taller de bordado, y de la creaci3n de otro para la confeccion de ropa blanca.

Puesta a discusi3n la reforma del art. 258, el Sr. Argu6llo dijo que no se explica que se trate de facultades a la Superioridad del Hospicio, cuando solo las tiene por delegaci3n del Director, y que con que 6ste lo delegue, resulta in6til la reforma propuesta.

El Sr. Pallar6s dice que parece que la Superioridad aconsejaba a algunas asiladas que no salieran del establecimiento, y que algunas que querian salir, no se las dejaban que podian hacerlo, a pesar de que la Comisi3n no tenia inconveniente en retirar la reforma de este art6culo.

El Sr. Argu6llo rectific6 a fin de combatir los cargos que se dirigen a la Superioridad, puce entender que no debe dejar salir las asiladas sin saber la ocupaci3n que han de tomar y si le casa a que van es buena.

Sr. Presidente: Queda retirada la reforma del art. 258. Comienza la discusi3n referente a la reforma del art. 182.

El Sr. Argu6llo dijo, en contra, que las facultades que se quieren

dar a los empleados de las Casas-Hospicios, para que den cuenta a la Diputaci3n del expositivo que se halla en instancia en poder de sus padres, las tienen estos empleados y todos los ciudadanos, a menos de que el Reglamento prohiba entregar los expositos en esta forma, y no se ha cerrado ni se cerrar6 la puerta de esta casa al que venga con una denuncia de este g6nero.

El Sr. Alonso (D. Isaac) dijo que esta reforma est6 caecada en una proposici3n del Sr. Argu6llo, que se consider6 ventajosa.

El Sr. Argu6llo explica la contradicci3n de sus palabras con la proposici3n, a que se refiere el se6or Alonso; dice que no present6 auto establecido a instancia del Director del Hospicio de Astorga, no dando m6s entonces cuenta del mismo que alla tenia; e insisti3 en que a las empleados no les est6 prohibido el hacer esas clases de denuncias, exponiendo adem6s que con esa adici3n se rebaja la autoridad del Director. Dijo que con las reformas que se intentan, se aumentan los gastos, y que mas adelante presentar6 proyectos para producir economias.

El Sr. Fern6ndez Balbuena dijo que como indispensable un mandato especial para que los empleados puedan formular esas denuncias que el Reglamento actual les impide hacer.

Sr. Presidente: No habiendo en el acta suficiente n6mero de Sres. Diputados para tomar acuerdo, se levanta la sesi3n, adelantando para el orden del d6a de la d6 ma6ana, la discusi3n pendiente y dem6s asuntos.

Leon 9 de Noviembre de 1908. El Secretario, Vicente Prieto.

AYUNTAMIENTOS

Alicante constitucional

Leon

Extracto de los acuerdos tomados en varias sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de la fecha.

Sesi3n ordinaria del d6a 11

Presidencia del se6or segundo Teniente de Alcalde, con asistencia de tres Sres. Concejales, y previa segunda convocatori6.

Se abri3 la sesi3n a las diecinueve y treinta.

Se aprob6 el acta de la sesi3n anterior y qued6 enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprob6 la distribuci3n de fondos para las atenciones del mes pr3ximo.

Se aprob6 una cuenta de inversion de tres mil quinientas pesetas en atenciones de la Casa de Beneficencia.

Se concedi3 una licencia de veintid6s d6as al Administrador de la Casa Asilo, para restablecimiento de su salud.

Pasaron a informe de las Comisiones asuntos que lo necesitaban.

Sesi3n ordinaria del d6a 8

Se abri3 la sesi3n a las diecinueve y once, bajo la presidencia del se6or primer Teniente de Alcalde, con asistencia de siete Sres. Concejales, y previa segunda convocatori6.

Se aprob6 el acta de la sesi3n anterior.

Se acord6 quedar enterado del estado de fondos y de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Agosto.

Como solicita el Vicepresidente de la Asociaci3n de Cantinas Escolares, se le autoriza para establecer una Cantina en la Escuela graduada agregada a la Normal de Maestros.

Se concedi3 al Sr. Secretario de este Excmo. Ayuntamiento una licencia de 18 d6as para atender al restablecimiento de su salud.

Se acord6 convertir en jardines a la inglesa, la parte de la plaza de San Marcelo, que est6 frente al edificio de D. Mariano Audr6s.

Se acord6 tambi6n la apertura de una calle desde la de Guzm6n el Bueno a la carretera de los Cubos, prolongaci3n de la travesa de Guzm6n.

Pasaron a informe de las respectivas Comisiones asuntos que lo necesitaban.

Sesi3n ordinaria del d6a 15

Presidencia del se6or primer Teniente de Alcalde, con asistencia de ocho Sres. Concejales, previa segunda convocatori6.

Se abri3 la sesi3n a las diecinueve y treinta y cinco.

Se ley6 y aprob6 el acta de la sesi3n anterior, y qued6 el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se aprob6 el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones del mes de Agosto.

Se autorizaron obras de reforma en varias casas, solicitadas por los due6os de las mismas.

Se acord6 la construcci3n, para cuando lo permita el estado econ6mico de la Corporaci3n, de una escuela de material econ6mico y resistente, desde San Marcos a la carretera de Asturias, en la calle de Renuera.

Se acord6 autorizar al representante de la El6ctrica Industrial, para colocar transformadores en varios puntos de la ciudad.

Pasaron a informe del Sr. Argu6llo y de los respectivos Comisionados asuntos que lo necesitaban.

Sesi3n ordinaria del d6a 23

Se abri3 la sesi3n a las diecinueve y veinte, bajo la presidencia del se6or segundo Teniente de Alcalde y de seis Sres. Concejales, previa segunda convocatori6.

Se aprob6 el acta de la sesi3n anterior con una rectificaci3n referente a la colocaci3n de un transformador de la "El6ctrica Industrial".

Qued6 enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprob6 la cuenta del alumbrado el6ctrico del mes de Julio.

Se acord6 una subvenci3n de 750 pesetas para los gastos que ocasiona la Exposici3n de Arte retrospectivo.

Se aprob6 la ampliaci3n de un informe del Sr. Arquitecto en la proposici3n presentada por el Sr. Celis, referente a la expropiaci3n de parte de la casa n6m. 6 de la calle de San Francisco.

Pasaron a las respectivas Comisiones asuntos que lo requerian.

Sesi3n ordinaria del d6a 29

Se abri3 la sesi3n a las diecinueve y quince, bajo la presidencia del se6or segundo Teniente de Alcalde, con asistencia de cinco Sres. Concejales.

Se aprob6 el acta de la sesi3n anterior.

ales y previa segunda convocatoria.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que conste en actas, y que se transcriba a la familia, el asentamiento de la Corporación por el fallecimiento del hijo de León y Diputado a Cortes por esta provincia Excmo. Sr. D. Antonio Mollada.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos, y se aprobó la distribución para las atenciones del mes próximo.

Se acordó admitir la renuncia de un Dependiente de Consumos, y que se haga el nombramiento a favor del primer suplente por antigüedad.

El presente extracto se ha tomado de las actas originales.

León 30 de Septiembre de 1906. — José Datas Prieto, Secretario.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 25 de Octubre de 1906.—Aprobado: Remítase al Gobierno de provincia a los efectos del art. 109 de la ley.—Mollo.—Por A. del K. A.: José Datas Prieto, Secretario.»

En poder de D. Marcelino Madrigal, Cantareros, 18, se halla recogida una pollina blanca, edad cerrada, como de seis cuartas.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de su dueño.

León 7 de Diciembre de 1906.—Tomás Mollo López.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

En el día de hoy se presentó a mi autoridad el vecino de Mirantes, Pedro Alvarez, Suárez, manifestando que el 1.º del actual desapareció de su casa su hijo Jacinto Alvarez Rodríguez, sin que hasta la fecha haya podido adquirir noticias de su paradero, apesar de las gestiones practicadas al efecto.

Señal del Jacinto: Estatura regular, pelo castaño, frente espaciosa, ojos grandes, color sano, producción buena.

También me participan los vecinos de Cosara, Fermín y Joaquín Rodríguez Calzón, pertenecientes a este Ayuntamiento, que se ausentaron de la casa paterna sus hijos, respectivamente, Agustín Rodríguez García y Manuel Gajío Rodríguez, sin que hasta la fecha sepan de su paradero, apesar de las gestiones practicadas al efecto, siendo las señas de los jóvenes citados las siguientes:

Los del Agustín: Edad 22 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, frente espaciosa, ojos y cejas al pelo, color pálido, y va indocumentado.

Los del Manuel: Edad 19 años, pelo castaño oscuro, frente espaciosa, ojos y cejas rajas, estatura regular, barbilampiño.

Igualmente me participa la vecina de Mora, de este Ayuntamiento, María Fernández González, que se ausentó de su casa el día 25 del próximo pasado Octubre, su hijo Francisco García Fernández, sin que hasta la fecha haya podido adquirir noticia alguna de su paradero apesar de las gestiones practicadas en su busca.

Y por último, me participa Josef Suárez Alonso, vecino de dicho pueblo de Mora, que en el mismo día

que el anterior se ausentó de su casa, sin su consentimiento, su hijo Francisco Fernández Suárez, sin que haya sido habido, apesar de las muchas gestiones hechas para averiguar su paradero.

Señas de los indicados jóvenes: El primero: Edad de 21 a 22 años, estatura 1'600 metros, pelo castaño, ojos rajas, cejas al pelo; vestimenta traje de pana, lisa color caoba; iba indocumentado.

Los del 2.º: Edad de 17 a 18 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, frente ancha, ojos y cejas al pelo, nariz grande, barbilampiño.

Por tanto, ruego a todas las autoridades la busca de los indicados jóvenes, y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición, para entregarlos a la respectiva casa paterna.

Los Barrios de Luna 28 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José Martínez.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo

Según me participó el presidente de la Junta administrativa del pueblo de Antimio de Arriba, de este término municipal, se halla recogida en su casa del vecino del mismo pueblo Francisco Martínez, y donde el dueño puede pasar a recogerla, una vaca de astas abiertas, pelo pardo, cola corta, edad como de 6 a 7 años.

Chozas de Abajo 4 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Fabián Fierro.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Con esta fecha se presentaron en esta Alcaldía Juan Rojo Cuevas, Manuel González Pasquera, Fermín González, Juan García Pérez, Rafael Ordás, Juliana García e Isidro Pérez, vecinos, respectivamente, de los pueblos de Calderilla, Soto y Posada de Valdeón, manifestando que el día 14 de Noviembre último se ausentaron de sus domicilios, sin causa justificada, sus respectivos hijos y hermanos que se expresan a continuación, los cuales son de las siguientes señas:

Jacinto Rojo González: soltero, de 18 años de edad, estatura 1'520 metros, de buen color, ojos negros y sin barba.

Victoriano González Pasquera: soltero, de 21 años de edad, estatura 1'700 metros, color trigüeño, ojos y bigote negros.

Valentín González Pasquera: soltero, de 19 años de edad, color trigüeño, delgado de cara, estatura 1'530 metros, ojos negros y sin barba.

Crispulo González Ordás: soltero, de 18 años de edad, estatura 1'510 metros, color moreno, sin barba, y es cojo de la pierna izquierda.

Pelayo García Pérez: soltero, de 17 años de edad, que mide 1'545 metros, descolorido y sin barba.

José García González: soltero, de 18 años de edad, estatura 1'540 metros, descolorido, ojos negros y sin barba.

Julio Gómez García: soltero, de 18 años de edad, estatura 1'520 metros, descolorido, ojos y cejas negros y sin barba.

Patricio Pérez González: soltero, de 16 años de edad, estatura 1'500 metros, color trigüeño, sin pelo de barba.

Y como se ignora la dirección que dichos mozos tomaron, se ruega a las autoridades y fuerza pública sean detenidos y conducidos con los seguridades convenientes a esta Alcaldía, para entregarlos a los comparecientes, que les reclamaron, para que no lleven documentación.

Posada de Valdeón 2 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Santiago Ribate.

Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetuajar

El vecino del pueblo de San Martín, de este Ayuntamiento, D. José de la Puente, se ha presentado en esta Alcaldía dando conocimiento de haberse ausentado de la casa paterna su hijo Patricio, desde hace 32 días, con pretexto de dirigirse a los trabajos de Argovajo, sin que hasta la fecha se tenga noticia de su paradero; siendo sus señas las siguientes: Edad 24 años, estatura 1'660 metros, pelo y barba negros, color moreno; viste traje de pana roja; bolsa negra y calza botas de goma.

En el mismo día se presentó también D. Manuel Rodríguez, vecino del pueblo de El Otero, perteneciente a este Ayuntamiento, manifestando que el día 8 de Noviembre próximo pasado desapareció de la casa paterna su hijo Francisco, sin que hasta la fecha tenga noticias de su paradero; cuyo individuo es de las señas siguientes: Edad 22 años, estatura 1'650 metros, color moreno, ojos tiernos; viste pantalón y chaqueta de sayal, bolsa azul y calza botegules.

Lo que se pone en conocimiento de las autoridades para que, caso de ser habidos, los sujetos citados, sean conducidos a esta Alcaldía.

Renedo de Valdetuajar 2 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Isidoro Tegeria.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

En el día de hoy se me ha presentado Francisco Santamaría Mateos, vecino de Herreros de Jámua, participando que el día 7 de Noviembre último se ausentó de su casa, sin consentimiento suyo, su hijo Marcos Santamaría Mateos creyendo hubiese ido a las minas de Siluro, pero como hasta la fecha, apesar de las averiguaciones hechas, no he podido saber donde se halla, se suplica de las autoridades civiles y militares la busca de dicho individuo, y caso de ser habido sea conducido a esta Alcaldía, para presentarlo al padre.

Señas del Marcos

Edad 22 años; estatura 1'660 metros, color bueno; pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, con poca barba; viste pantalón y chaleco de pana negra; faja negra, blusa y botas azules, y botegules del país de Becerro rojo.

Quintana y Congosto 2 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Práxedes Vidal.

Alcaldía constitucional de Castromudarra

Se halla terminado y da manifestado al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el reparto de consumos

para el año de 1907, donde podrá ser examinado por los contribuyentes en el comprendido y exponer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Castromudarra 6 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Pablo Medina.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Confeccionado el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de este Ayuntamiento para el año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que puedan examinarle los contribuyentes, y hacer las reclamaciones que ocajan procedentes.

Pajares de los Oteros a 6 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Miguel Fernández Llamazares.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somosa

Se hallan terminados y expuestos al público por término de diez días el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial de este Municipio para el año de 1907, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Santa Colomba de Somosa a 3 de Diciembre de 1906.—Miguel Cabreros.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento de consumos, el de arbitrios sobre aprovechamientos comunales y el padrón de cédulas personales de este distrito, para el próximo año de 1907.

San Adrián del Valle 4 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Jerónimo Peral.

Alcaldía constitucional de Onzonilla

El día 16 del actual, a las diez de la mañana, en la casa de Ayuntamiento, y ante mi autoridad Concejal en quien delega, tendrá lugar la venta en pública subasta de una mulata lechal, como res mostrenca; la que se halla depositada en este pueblo según anuncio correspondiente al día 29 de Octubre último; sin que haya perecido su dueño.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Onzonilla 7 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Soto.

Alcaldía constitucional de Villakilambro

Habiendo quedado sin efecto el remate celebrado en la tercera subasta verificada el día 3 del actual del arriendo a la exclusiva de líquidos, carnes frescas y saladas para el próximo año de 1907, se anuncia nuevamente tercera y última subasta, que tendrá lugar el día 20 del corriente mes, y hora de diez a doce de la mañana, en la casa consistorial, sirviendo de tipo las dos terceras partes del cupo señalado, para las anteriores, y bajo las condiciones que constan en el pliego que se ha-

lla de macifiesto en la Secretaría municipal.

Villquilambre á 6 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Ordóñez.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Formados el padrón de cédulas personales y también el repartimiento vecinal de consumos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1907, están de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes y cabezas de familia puedan enterarse de los mismos y hacer las reclamaciones que crea oportuno. Canalejas 8 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Segundo Fernández.

Alcaldía constitucional de La Robla

Se halla terminado y expuesto al público por ocho días en esta Secretaría para 1907, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento. Durante cuyo tiempo pueden los interesados hacer las reclamaciones oportunas; pues pasados no serán oídas. La Robla 6 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Guillermo Espinosa.

Alcaldía constitucional de Villamoriel

Para oír reclamaciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento del impuesto de consumos para el próximo año de 1907, por espacio de ocho días; pasados que sean no serán atendidas. Villamoriel 7 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Victoriano Martínez.

Alcaldía constitucional de Matanza

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, el padrón de cédulas personales, formado para el próximo año de 1907, para que durante dicho plazo puedan los individuos en él comprendidos hacer las reclamaciones que crea justas. Matanza 4 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Vicente García.

Alcaldía constitucional de Castrofuerte

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año de 1907. El cual podrá ser examinado por cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que crea procedentes. Castrofuerte á 1.º de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Hermenegildo González.

Alcaldía constitucional de Bembibre

Habiéndose presentado de la casa paterna, sin que se haya podido averiguar su paradero, los jóvenes que á continuación se expresan, ruego á las autoridades y Guardia civil que de ser habidos los conduzcan á disposición de esta Alcaldía, para entregarlos á sus familias:

Miguel Olano, natural de San Román, y residente en Posada del Río, de 16 años de edad, pelo, cejas y ojos castaños, nariz algo aplastada, barba poca, color bueno, estatura regular y sin señas particulares.

Constantino Díaz Júdez, natural de Villales, de 20 años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, barbilampiño, color moreno y también sin señas particulares.

Antonio Uria Solís, natural de Bembibre, de 20 años de edad, pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, nariz y boca regulares, sin barba, color bueno, estatura regular y hermoso de virtudes.

Urbano Joaquín Vega García, natural de Bembibre, de 17 años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, sin barba, color bueno y sin señas particulares.

Bembibre 8 de Diciembre de 1906.—El Alcalde en funciones, Angel González.

Alcaldía constitucional de Ponterrada

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía D. Manuel Jolias María, vecino de Toral de Merayo, de este Municipio, manifestando que su hijo José Jolias Reinoldez se ausentó de la casa paterna el día 14 de Octubre último; ignorando en la actualidad su paradero; el cual tiene 17 años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz afilada, boca pequeña, sin barba, color bueno; vestía traje de pana roja, botas azul y botas de color café.

Ruego á las autoridades de la busca, y caso de ser habidos sea entregado á sus padres.

Ponterrada 2 de Diciembre de 1906.—Anselmo Cornejo.

Alcaldía constitucional de Lillo

Se han presentado en esta Alcaldía los vecinos de Redipollos, Domingo Díez y Santiago Bayón, manifestando que sus hijos respectivos Santiago Díez y Vicente Bayón, se habían ausentado de sus domicilios con fecha 7 de Noviembre próximo pasado, sin que hasta la fecha sepan de su paradero, apesar de las gestiones realizadas por conseguirlo.

Señas del Santiago

Edad 21 años, estatura regular, barba clara, ojos negros, nariz afilada; viste traje de pana color bo tella; botas negra y calza botas negras, y se cuida del remplazo de 1905.

Señas del Vicente

Edad 15 años, estatura regular, ojos negros, nariz regular, viste traje de pana color rojo. Se ruego á las autoridades y Guardia civil la busca de dichos jóvenes, y caso de ser habidos su conducción á esta Alcaldía.

Lillo 1.º de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Pablo Mata.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

Según me comunican D. Adolfo González, D. Primitivo Mallo, D.ña Daría García, D. Germán González y D. Leonardo García, los cuatro primeros vecinos del pueblo de Lazado, y el último del de Sanra, de

este Municipio, el día 17 del actual se ausentaron de la respectiva casa paterna, sin su permiso, sus hijos respectivamente, Alfredo González Mallo, Pío Mallo González, Albino Mallo García, José González del Puerto y Florentino García del Puerto, sin que hasta la fecha, y apesar de sus constantes gestiones en su busca, hayan podido averiguar el paradero ni dirección que tomaron dichos jóvenes; los cuales son de las señas siguientes:

Alfredo González: Edad 19 años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz guileña, barbilampiño, color moreno; vestía americana y chilago de jerga verde, pañuelo de pana clara, sombrero negro y botas idem.

Las del Albino: Edad 18 años, estatura alta, pelo castaño, ojos idem, barbilampiño, color bueno; vestía traje de corte claro, botas azul y botas negras.

Las del José González: Edad 18 años, estatura baja, pelo negro, ojos idem, con una mancha en el ojo izquierdo, nariz regular, color bueno; vestía traje de pana color claro, botas azul y botas negras.

Las del Pío Mallo: Edad 17 años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, cara redonda, color pálido; vestía traje de pana color verde, botas negra y botas también negras.

Se ruego de las autoridades y Guardia civil, en nombre de sus padres, la busca de los expresados mozos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de esta Alcaldía.

Murias de Paredes 30 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Aurelio Martínez.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Con esta fecha se ha presentado ante mi autoridad D. Hermenegildo Martínez Martínez, vecino de Bol-sán, denunciando la desaparición de su hijo Juan, el cual se marchó de su casa sin su permiso, ignorándose

en absoluto en actual paradero. Las señas del Juan son: Edad 24 años, soltero, estatura 1.64 metros, color trigüeño, barbilampiño, ojos castaños, boca y nariz regulares, sin señas particulares.

Igualmente me participa el vecino del mismo pueblo Geneviva Fuertes Campano, que su hijo Joaquín Arce Fuertes se ausentó de su casa el día 1.º del actual, desconociendo su actual paradero, apesar de las averiguaciones que dice se han practicado; siendo las señas del expresado joven: Edad 25 años, pelo negro, ojos castaños, color bueno, estatura 1.635 metros, sin señas particulares.

Y por último, me participa verbalmente la vecina de Molinifer-ra, Bibiana Arce Martínez, que el día 28 del pasado Octubre se marchó de su casa, sin su permiso, su hijo Pedro González Arce, no sabiendo su actual paradero apesar de las muchas gestiones realizadas en su busca; el cual es de las señas siguientes: Edad 22 años, estatura 1.640 metros, color bueno, ojos castaños, barbilampiño y sin señas particulares. Los tres individuos citados iban indocumentados.

Se ruega á todas las autoridades procedan á la busca de los expresados jóvenes, y caso de ser habidos los conduzcan á esta Alcaldía para su entrega á los respectivos padres. Lucillo 29 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Marcos Prieto.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

El domingo último, 2 del actual, fué hallada, al mediodía, en el pasto del monte, una vaca castaña, que fué recogida por el Guarda en vista de que no tenía al dueño, dueño. Y como se continúa ignorando quién sea éste, se hace público para que acuda á reclamarla de esta Alcaldía, ante la cual deba justificar la pertenencia que invoque de dicha vaca.

La Bañeza 5 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Leopoldo de Mata.

Ayuntamiento constitucional de Astorga

AÑO DE 1906

MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	OBLIGACIONES	Sumas por capítulos
		Pecas Ct.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1.020 25
2.º	Policia de seguridad	311 95
3.º	Policia urbana y rural	1.535 40
4.º	Instrucción pública	302 10
5.º	Beneficencia	555
6.º	Obras públicas	250
7.º	Corrección pública	
8.º	Montes	
9.º	Cargas y Contingente provincial	490 29
10.º	Obras de nueva construcción	668 70
11.º	Imprevistos	
12.º	Resultas	
	Suma total	5.151 69

Astorga 29 de Noviembre de 1906.—El Contador municipal, Paulino P. Monteerain.

Este Ayuntamiento en sesión de este día aprobó la distribución de fondos que antecede, y acordó se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia

para su publicación en el Boletín Oficial de la misma, á los efectos del párrafo 1.º, art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902. Astorga 1.º de Diciembre de 1906.—P. A. del E. A.: El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, Núñez.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo
Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de cédulas personales para el año de 1907. Durante dicho término los individuos comprendidos en él pueden hacer las reclamaciones que estimen oportunas; pasado que sea no serán atendidas.
San Andrés del Rabanedo 4 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Santos.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadridal
Se hallan expuestos al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de consumos y de arbitrios municipales, formados para el año próximo de 1907, para sus reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidos.
Santa Cristina de Valmadridal 6 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Pascasio González.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Río
Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento

para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público por término de quince días en esta Secretaría, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.
Sahelices del Río 30 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Felipe Tarullá.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey
Formados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas.
Santa Marina del Rey 8 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Joaquín V. Pérez.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo
Por los pliegos que se dirán se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:
El proyecto de presupuesto mu-

nicipal ordinario para el año de 1907, por quince días.
La matrícula de subsidio industrial para el mismo año, por diez días.
Y los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica, pecuaria y colonia, y de urbana, por ocho días.
Lo que se hace público al efecto de que durante los expresados plazos puedan los contribuyentes examinar tales documentos y producir las reclamaciones de su derecho; pasados no serán oídas.
Chozas de Abajo 29 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Efraim Fierro.

Alcaldía constitucional de Villadangos
Según me participa el vecino de Fojedo, D. Manuel Fernández Sutil, el día 25 del próximo pasado Noviembre desapareció de su casa su hijo Bartolomé Fernández Villadangos, de 20 años de edad, estatura regular, barbilampiño; vestía traje de pana clara y botas negra.
Se ruega á todas las autoridades que de ser habido le conduzca la Guardia civil á disposición de su referido padre.
Villadangos 4 de Diciembre de 1906.—Luis Barrera.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo
Según me participa D. Manuel Rivera, vecino de esta villa, hace

cuatro días se ausentó de la casa patera su hijo Manuel Rivera Potes, de 19 años de edad, sin que hasta la fecha, apesar de las averiguaciones practicadas, sepa su paradero, y cuyas señas personales son: Estatura regular, color bueno, barbilampiño, cara y boca regulares; viste traje de pana negra, gorra negra y botas de color.
Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y Guardia civil, á quienes se ruega que de ser habido sea entregado á su padre.
Villafranca del Bierzo 5 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Luis P. Rey.

Alcaldía constitucional de Castriello de la Valduerna
Terminado el repartimiento de consumos para el año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los vecinos incluidos en el mismo y presenten las reclamaciones que tengan por conveniente.
Castriello de la Valduerna 9 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Anastasio Barciaño.

JUZGAOS

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de Instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.
Por la presente requisitoria se ci-

la elección.—Procedimiento que debe seguirse para reclamarla.—Incapacidades sobrevenidas después de la elección. Procedimiento que debe seguirse para la elección y tramitación de estos expedientes.—Incapacidades é incompatibilidades reconocidas ya por la legislación complementaria del artículo 43 de la ley Municipal vigente.

TEMA 46

Modo de funcionar de los Ayuntamientos.—Atribuciones de estas Corporaciones en asuntos de su sola y exclusiva competencia.—Definición de cuáles son los asuntos y materias de la exclusiva competencia municipal.—Establecimiento y alteración de los términos municipales.—Cada de agregación de los términos municipales.—Alteración de los mismos por agregación ó segregación de parte de un término municipal á otro.—Supresión total de un municipio por agregación á otro ó á otros lindeños.—Pase de un término municipal de uno á otro partido judicial.—Agregación de términos municipales á grandes poblaciones.—Deslinde de los términos municipales.—Procedimiento que debe seguirse cuando se trata de agregaciones y segregaciones, deslinde y rectificaciones de límites municipales y legislación de ley complementaria que rige en la materia.—Alteración de capitalidades y su legislación especial.

TEMA 47

Naturaleza de los cargos concejiles.—Deber de residencia. Licencias y sustituciones.—Vacantes extraordinarias y cuándo procede la convocatoria para elección parcial.—De los habitantes de los términos municipales.—Vecinos.—Residentes.—Transeúntes.—Domiciliados.—Empadronamientos.—Estadísticas.—Derechos y obligaciones de los mismos y legislación aplicable á la materia.—Ayuntamientos.—Su organización como Corporaciones y modo de funcionar de las mismas.—Su división en barrios, distritos y secciones.—Derechos y obligaciones de los habitantes de los términos municipales.—Juntas municipales.—Organización y legislación de las mismas.—Requisito que ha producido este organismo. Policía urbana y Ordenanzas municipales.—Legislación acerca de la materia.—Empleados municipales.—Secretarios y

capto y fundamento.—Necesidad de los reglamentos como complemento de las leyes.—Delegación del Poder legislativo en el ejecutivo.—Límites de la potestad reglamentaria.—Condiciones y validez de los reglamentos y recursos contra los inconstitucionales.—Potestad imperativa y de mando, su concepto y formas.—División de la potestad de mando en discrecional y reglada.—Potestad correctiva y disciplinada.—Potestad ejecutiva.—Análisis de los actos que comprende.—Variación de los órganos administrativos.

TEMA 37

Elementos fundamentales para la más perfecta y conveniente organización administrativa.—Nacionalidad y territorio.—Preceptos constitucionales en la materia.—Dificultad y reglas para establecer una buena división territorial.—Atribución y vigente división de nuestro territorio.—Legislación especial acerca de esta materia.—Límites provinciales.—Legislación que rige.—Límites municipales.—Legislación que rige.

TEMA 38

De la jerarquía administrativa.—Su concepto, sus clases y sus caracteres.—Conveniencias ó rectrices de la uniformidad, amovilidad, obediencia, residencia y responsabilidad como caracteres de la jerarquía administrativa.—Autorización previa para procesar á los funcionarios públicos.—Jerarquía administrativa vigente en España.—Diversas clases de la jerarquía administrativa y sus condiciones esenciales.—Deber de obediencia.—Deber de correspondencia.—Facultades, especificándolas y determinándolas bien, del superior para suspender, revocar y reformar los actos del inferior cuando constituyan derechos, cuando sean firmes ó cuando no afecten á derechos predeterminados.

TEMA 39

Administración activa central.—Facultades constitucionales de alta inspección.—Objeto de la Administración central. De los Ministros.—Del Consejo de Ministros.—Naturaleza del cargo ministerial.—Su concepto.—Atribuciones generales y especiales.—Su importancia.—Renovación, rectificación y

ta y llama al procesado Froilán Turado Martínez, hijo de Laureano y de Petra, de 20 años de edad, soltero, labrador, natural y domiciliado en Quintana y Congosto, y cuyo paradero actual se ignora, a fin de que en el plazo de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle una resolución que dictó la Audiencia provincial de León en el sumario criminal segundo contra el mismo y otros, por hurto de gallinas, y apercibido de ser declarado rebelde si no compareciere.

Dado en La Bañeza a 8 de Diciembre de 1906.—Antonio Falcón.—Por su mandado, Anesio García.

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por la presente, requisitoria se cita y llama al procesado Gabriel Alonso Galván, hijo de Pedro y Josefina, de 31 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Quintanilla de Fierro, y cuyo paradero actual se ignora, a fin de que en el plazo de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle una resolución que dictó la Audiencia provincial de León en el sumario criminal segundo contra el

mismo por lesiones, y apercibido de ser declarado rebelde si no compareciere.

Dado en La Bañeza a 8 de Diciembre de 1906.—Antonio Falcón.—Por su mandado, Anesio García.

Cédula de citación

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se acordó en proveído de esta fecha, en cumplimiento de órdenes de la Audiencia provincial de León, procedente de causa por hurto, se cita de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, ó en otro caso exprese de alguna manera su domicilio, al procesado Víctor Domínguez Aparicio, soltero, labrador, natural y vecino de San Román de la Vega, cuyo actual paradero se ignora, para que manifieste, si se ratifica en el escrito de su defensa, conformándose con la pena de multa de 250 pesetas que le pide el Sr. Fiscal, y si se acoge al beneficio concedido por el Real decreto de indulto de 23 de Octubre último.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo a derecho, haciendo saber al propio tiempo, a tal sugeto, su obligación de comparecer por esta llamamiento, bajo apercibimiento, que de no comparecer, sin justificar causa legítima, le parará el perjuicio consiguiente, expido la presente cédula en Astorga a 1.º de Diciembre de 1906.—El Abogado, Cipriano Campillo.

Don Isidoro Vega, Juez municipal del Ayuntamiento de Gradefes.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Faustino Suárez, vecino de Gradefes, de la cantidad de setecientos pesos reales y trece céntimos que le es debido D. Bernardo Villalobos, vecino de Palanquinos, se vende en pública subasta, de la propiedad de ésta, la finca siguiente:

Una tierra llana, regadio, cabida de seis celembros, en término de Palanquinos, y sitio de las Suerres, que linda á Oriente, con otra de herederos de Marcelino Diez; Mediodía y Norte, Alondras de concejo, y Norte, tierra de Leandro Muñoz; en la cantidad de mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día veintiséis del actual, y hora de las diez de la mañana, en esta villa; y se advierte que no es admitir, postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y sin que antes se haya depositado el diez por ciento de su valor.

Gradefes tres de Diciembre de mil novecientos seis.—Isidoro Vega.—P. S. M., Pantaleón González.

ANUNCIOS OFICIALES

GUARDIA CIVIL

Comandancia de la Guardia civil de León

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del pue-

to de Villafraña de Bierzo, se invita á los propietarios de fincas urbanas, situadas en la expresada población, á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase 1.ª; á las doce del día que cumple el término de dos meses de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de Ponferrada, en la casa-cuartel del instituto, sita en la carretera de La Puebla, n.º 3, de dicha villa, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad; si es propietario ó su representante legal; calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece; el precio del arriendo; y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

León 2 de Diciembre de 1906.—El primer Jefe, Joaquín Celmo Sánchez.

LEÓN: 1906

Imp. de la Diputación provincial.

enmiendas de los actos ministeriales, y cuándo proceda.—Recursos de revisión.—Cuándo proceda y son admisibles en la Administración.—Procedimiento á que deben someterse y legislación que los regula.

TEMA 40.

Responsabilidad ministerial.—Organización de los Ministerios y sus distintas dependencias.—Funciones propias de los mismos.—De los demás funcionarios de la Administración activa central.—Crítica de estas organizaciones y reformas que deben introducirse.—Del Consejo de Estado.—Legislación vigente por que se rige.—Casos en que es forzoso acudir á dicho Centro consultivo cuando se trata de materia municipal y provincial.—Autoridad y concepto de los actos del Consejo de Estado.

TEMA 41.

De los Gobernadores civiles de provincia.—Su nombramiento, autoridad y doble carácter.—Atribuciones de los Gobernadores y sus facultades, especificándose, en relación á cada ramo de la Administración.—Atribuciones y facultades especiales de estas Autoridades en lo referente á la Administración municipal y provincial, determinando las disposiciones vigentes en la materia.—Competencias.—Legislación que las rige.—Recursos contra las providencias de los Gobernadores en esta materia.—Emienda y revocación de los actos de estas Autoridades.

TEMA 42.

Administración activa local.—Su división en provincial y municipal.—Administración provincial.—Organización de las Diputaciones provinciales.—Distritos y procedimiento electoral y legislación que rige en cuanto á las elecciones, para constituirse, se reñera.—Incompatibilidades.—Incapacidades y excoas.—Relaciones de las Diputaciones con los Ayuntamientos.—Sesiones de la Diputación.—Sus acuerdos.—Ejecución de los mismos.—Distintos modos de recursos.—Plazos y procedimientos para entablarlos.—Contingente provincial.—Legislación referente al mismo.—Obligaciones que contraen las Diputaciones como consecuencia del contingente provincial.

TEMA 43.

De las Comisiones provinciales.—Su organización.—Sus funciones como Centros consultivos.—Modos de funcionar.—Atribuciones de la misma.—Sus facultades como Cuerpo administrativo.—Como superior gerárquico de los Ayuntamientos.—Materias que compete á las Diputaciones y Comisiones provinciales.—Recursos que pueden entablarse contra los acuerdos de las Comisiones provinciales.—Procedimiento, plazos y legislación que deben tenerse en cuenta para entablar dichos recursos.—Dependencia é independencia de las Diputaciones y Comisiones provinciales, respecto al Gobierno.—Actos políticos que estas Corporaciones pueden realizar.

TEMA 44.

Responsabilidad de las Diputaciones y Comisiones provinciales, tanto administrativa como judicial.—Notificación de las providencias ó acuerdos que adoptan las Diputaciones y Comisiones provinciales en materias de su propia competencia.—Materias en que proceden los recursos ante la Administración Central como Autoridad superior, especialmente en los casos relacionados con la Administración municipal.—Materias en que pone término el acuerdo de la Diputación y la providencia del Gobernador cuando ésta procede en la vía administrativa.—Legislación referente á todos los extremos de este tema.

TEMA 45.

De la Administración activa municipal.—Concepto del municipio.—Distinta naturaleza de los actos que realizan los municipios como entidades de carácter público.—Actos de la Administración municipal de gestión y de tutela.—Organización de los Ayuntamientos.—Procedimiento electoral para la elección de Concejales.—Ley Electoral.—Adaptación de la misma á las elecciones municipales y legislación complementaria.—Plazos y procedimiento para recurrir contra las elecciones.—Funciones de las Comisiones provinciales en cuanto afecta al procedimiento electoral.—Recursos ante el Ministerio de la Gobernación.—Incapacidades procedidas antes de